

ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL

Descripción del Proceso de Asistencia Mutua

1. ESTRUCTURA JURÍDICA

Definición del régimen jurídico de la asistencia judicial penal en su país:

La cooperación internacional en México para la obtención de pruebas requeridas por un Estado extranjero para propósitos de ser aportadas a una investigación o procedimiento penal, se lleva a cabo por la vía de la asistencia jurídica internacional, de conformidad con los requisitos establecidos en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, y en ausencia de dichos instrumentos jurídicos, con base en el Principio de Reciprocidad Internacional, y de acuerdo con las disposiciones previstas en el Título XI “Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal” del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP).

Al respecto, es pertinente mencionar que el CNPP se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014 y entró en vigor a nivel nacional el 18 de junio de 2016, derivado de la reforma constitucional en materia penal del 18 de junio de 2008, a través de la cual, se implementó el sistema penal acusatorio en México, mismo que opera actualmente.

En ese orden de ideas, la asistencia jurídica internacional tiene como finalidad brindar apoyo entre las autoridades competentes en relación con asuntos de naturaleza penal, para la investigación y persecución de los delitos, y en cualquiera de las actuaciones comprendidas en el marco de procedimientos del orden penal que sean competencia de las autoridades del Estado Requirente en el momento en que la asistencia sea solicitada.

La asistencia jurídica sólo podrá ser invocada para la obtención de medios de prueba ordenados por la autoridad investigadora, o bien la judicial, mediante solicitud de colaboración dirigida a la Fiscalía General de la República, por conducto de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, quien funge como Autoridad Central designada en los Tratados Internacionales en la materia y conforme a lo establecido por el artículo 437 del CNPP.

Bajo ese tenor, la asistencia jurídica internacional otorgada por México se basa en los siguientes principios:

- **Conexidad.** Toda petición de asistencia para ser procedente necesariamente debe estar vinculada a una investigación o proceso en curso;
- **Especificidad.** Las solicitudes de asistencia jurídica internacional deben contener hechos concretos y requerimientos precisos;
- **Identidad de Normas.** Se prestará la asistencia con independencia de que el hecho que motiva la solicitud constituya o no delito según las leyes del Estado

requerido. Se exceptúa de lo anterior el supuesto de que la asistencia se solicite para la ejecución de las medidas de aseguramiento o embargo, cateo o registro domiciliario o decomiso o incautación, en cuyo caso será necesario que el hecho que da lugar al procedimiento sea también considerado como delito por la legislación del Estado requerido, y

- **Reciprocidad.** Consiste en la colaboración internacional entre Estados soberanos en los que priva la igualdad.

De igual manera, es importante mencionar que la asistencia jurídica internacional podrá ser solicitada a las autoridades mexicanas para la ejecución de las siguientes diligencias en materia penal:

- a) Notificación de documentos procesales;
- b) Obtención de pruebas;
- c) Intercambio de información e iniciación de procedimientos penales en la parte requerida;
- d) Localización e identificación de personas y objetos;
- e) Recepción de declaraciones y testimonios, así como práctica de dictámenes periciales;
- f) Ejecución de órdenes de cateo o registro domiciliario y demás medidas cautelares; aseguramiento de objetos, productos o instrumentos del delito;
- g) Citación de imputados, testigos, víctimas y peritos para comparecer voluntariamente ante autoridad competente en la parte requirente;
- h) Citación y traslado temporal de personas privadas de libertad en la parte requerida, a fin de comparecer como testigos o víctimas ante la parte requirente, o para otras actuaciones procesales indicadas en la solicitud de asistencia;
- i) Entrega de documentos, objetos y otros medios de prueba;
- j) Autorización de la presencia o participación, durante la ejecución de una solicitud de asistencia jurídica de representantes de las autoridades competentes del Estado o autoridad requirente, y
- k) Cualquier otra forma de asistencia, siempre y cuando no esté prohibida por la legislación mexicana.

Al respecto, cabe precisar que la investigación y persecución de delitos incumbe al Ministerio Público quien cuenta con las más amplias facultades para recabar evidencias, como puede ser toma de declaraciones, práctica de pruebas periciales, y mediante autorizaciones judiciales realizar cateos domiciliarios con el objeto de obtener medios de prueba.

El Ministerio Público puede ordenar el aseguramiento de bienes que podrán ser, en su momento procesal oportuno, materia del decomiso o extinción de dominio (decomiso civil sin condena), si durante el desarrollo del proceso penal se advierte que éstos son instrumentos, objetos o productos del delito.

Si durante la investigación o el desarrollo del proceso penal el Ministerio Público requiere

obtener elementos probatorios, como toma de declaraciones, documentales, práctica de pruebas periciales o cualquier otra diligencia que se tenga que recabar o practicar en el extranjero, solicitará a la Fiscalía General de la República (Dirección General de Procedimientos Internacionales), que se obtengan las mismas a través de una solicitud de asistencia jurídica internacional.

Cuando durante el proceso penal alguna de las partes ofrezca al juez el desahogo de una prueba, la cual tenga que practicarse en el extranjero (testimonial, documental, pericial, etc.) éste si la aprueba librará un exhorto dirigido a la autoridad judicial extranjera competente, el cual podrá tramitarse si existe tratado en esta materia con el país requerido a través de la Autoridad Central y si éste lo permite, o en su caso, por la vía diplomática.

¿Se aplican en su país directamente los convenios y acuerdos internacionales o existe una normatividad específica?

Los tratados, convenios y acuerdos internacionales relativos a la cooperación internacional sobre asistencia jurídica internacional suscritos por México son aplicados de manera directa para dar trámite a las solicitudes de asistencia jurídica internacional.

Describe someramente las disposiciones que rigen la asistencia judicial penal en su país.

- Tratados Internacionales
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Nacional de Procedimientos Penales (Título XI “Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal)

I. Tratados Bilaterales sobre Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal

- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Tratado de Extradición y de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile.
- Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia.
- Convenio Modificatorio del Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia.

- Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.
- Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.
- Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.
- Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.
- Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Francia.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Asistencia Jurídica Mutua.
- Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá.
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal.
- Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte concerniente a la Asistencia Mutua en Investigación, Aseguramiento y Decomiso de los productos e instrumentos del delito, diferentes a los de Tráfico de Estupefacientes.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, concerniente a la Asistencia Jurídica Mutua relativa al Tráfico de Estupefacientes.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el

Gobierno de la República de El Salvador sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.

- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal.
- Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador.
- Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Dominicana.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal.
- Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.

- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- **Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.**

II. Convenciones Multilaterales

- Convención Interamericana Contra la Corrupción, adoptada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996.
- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, Adoptada en Nassau, Bahamas, el 23 de mayo de 1992.
- Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, adoptada en Viena, el 20 de diciembre de 1988.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en Nueva York, el 15 de noviembre del 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 9 de diciembre de 2003.
- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, adoptada en París, el 17 de diciembre de 1997.

III. Leyes

- Ley de la Fiscalía General de la República.
- Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- Ley sobre la Celebración de Tratados.

IV. Códigos

- Código Penal Federal.

- Código Nacional de Procedimientos Penales

V. Reglamentos

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

¿Aplica su país con carácter general el principio de reciprocidad en las solicitudes presentadas por otros países?

Con base en los Principios Generales del Derecho Internacional Público, como lo es la reciprocidad, la Fiscalía General de la República recibe, gestiona y atiende las solicitudes de asistencia jurídica provenientes de Estados extranjeros con los que el Estado mexicano no ha suscrito Tratado en la materia, siempre y cuando las peticiones de auxilio jurídico internacional no contravengan el ordenamiento jurídico interno.

¿Es necesaria la doble tipicidad? ¿En qué casos?

El principio de la doble criminalidad es necesario únicamente para la ejecución de medidas precautorias tales como cateos, aseguramientos, embargos, etcétera. En aquellos casos en los que no exista doble criminalidad, la solicitud de asistencia jurídica se desahogará, siempre y cuando no se afecten derechos fundamentales de la persona investigada o procesada.

¿Existe alguna circunstancia en la que su país se vería incapacitado para prestar asistencia judicial en asuntos en que si tendría capacidad para aplicar la medida solicitada si se tratase de un asunto nacional (por ejemplo, no puede concederse la intervención de las telecomunicaciones que si podría realizarse si el asunto tuviera alcance meramente nacional)?

Todas las solicitudes que sean formuladas por gobiernos extranjeros serán desahogadas en la misma medida que se recaban las pruebas para procedimientos internos, siempre y cuando no implique una violación a la legislación interna.

¿Existe alguna circunstancia en la que su país se vería incapacitado para prestar asistencia judicial por consideraciones de orden público? ¿En cuáles?

Los motivos para denegar una solicitud de asistencia jurídica internacional formulada por una autoridad extranjera se encuentran previstos de manera específica en los Tratados Bilaterales suscritos por el Estado mexicano sobre Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal.

Ahora bien, de manera genérica y conforme a lo estipulado por el artículo 440 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la asistencia jurídica solicitada podrá ser denegada cuando:

- I. El cumplimiento de la solicitud pueda contravenir la seguridad y el orden público;

- II. El cumplimiento de la solicitud sea contrario a la legislación nacional;
- III. La ejecución de la solicitud sea contraria a las obligaciones internacionales adquiridas por los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. La solicitud se refiera a delitos del fuero militar;
- V. La solicitud se refiera a un delito que sea considerado de carácter político por el Gobierno mexicano;
- VI. La solicitud de asistencia jurídica se refiera a un delito sancionado con pena de muerte, a menos que la parte requirente otorgue garantías suficientes de que no se impondrá la pena de muerte o de que, si se impone, no será ejecutada;
- VI. La solicitud de asistencia jurídica se refiera a hechos con base en los cuales la persona sujeta a investigación o a proceso haya sido definitivamente absuelta o condenada por la parte requerida.

2. ENVÍO DE SOLICITUDES DE ASISTENCIA

¿Quién está autorizado en su país para expedir comisiones rogatorias?

La autoridad facultada para formular solicitudes de asistencia jurídica es la Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, cuando los tratados, acuerdos y convenios internacionales suscritos en materia de asistencia jurídica penal, la designan como la Autoridad Central. De esta manera, las comunicaciones se dan de manera directa entre las Autoridades Centrales.

Cuando no existe tratado, acuerdo o convenio suscrito en la materia, las solicitudes se canalizan a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (vía diplomática).

¿Quién está autorizado en su país para transmitir a las autoridades extranjeras las solicitudes de asistencia?

La Dirección General de Procedimientos Internacionales de la Fiscalía General de la República en caso de que exista Tratado Internacional que la designe expresamente. En ausencia de instrumentos internacionales, la solicitud de asistencia jurídica se transmitirá al Estado Requerido por vía diplomática (a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores).

Detalle el procedimiento, desde la expedición de la solicitud de asistencia hasta la transmisión a la autoridad extranjera.

NOTA: se agrega flujograma del trámite de asistencia jurídica para su incorporación al portal de Red Hemisférica de la OEA

-Solicitudes formuladas bajo un tratado, acuerdo o convenio de asistencia jurídica mutua:

Se deberá presentar por escrito ante la autoridad central o coordinadora establecida en el tratado, acuerdo o convenio de asistencia jurídica mutua, debidamente traducida al español.

- El país requirente deberá indicar qué autoridad conduce la investigación, enjuiciamiento o proceso;
- Proporcionar un resumen de los hechos que motivaron el inicio de la investigación o proceso penal, que permitan establecer el vínculo entre éstos y las pruebas solicitadas;
- Señalar él o los delitos por los cuales se inició dicha investigación o proceso penal; y
- Descripción precisa de la necesidad de ayuda.

-Solicitud de documentos y registros:

- Ubicación de los documentos, y
- Tratándose de instituciones financieras, el nombre y dirección de la institución y número de cuenta respectiva.

-Solicitud de testimonios:

- El domicilio donde se pueda ubicar al testigo;
- La fecha de nacimiento, y
- El pliego de preguntas a formular.

-Solicitudes de cateo o aseguramiento de bienes:

- Ubicación exacta de los bienes;
- Tratándose de instituciones financieras, el nombre y dirección de la institución, y número o números de cuenta respectiva.

-Solicitud de localización y ubicación de personas:

- Los datos de su posible ubicación;
- La fecha de nacimiento, y
- La media filiación, y
- Nombre de los padres o familiares.

-Solicitud de notificación de documentos:

- Los documentos para notificar deberán estar debidamente apostillados o legalizados y traducidos al español.
- Una vez desahogadas las diligencias requeridas, las constancias documentales que se desprendan con motivo de éstas se remitirán a través de la Autoridad Central o coordinadora del tratado, acuerdo o convenio debidamente apostilladas y/o legalizadas.

-Solicitudes formuladas cuando no existe tratado, acuerdo o convenio en materia de asistencia jurídica internacional.

- La solicitud de asistencia jurídica internacional se deberá presentar por escrito debidamente traducida al español por la vía diplomática señalando a la Fiscalía General de la República para que ésta sea la que se encargue de su ejecución.
- El país requirente deberá indicar qué autoridad conduce la investigación, enjuiciamiento o proceso.
- Proporcionar un resumen de los hechos que motivaron el inicio de la investigación o proceso penal, que permitan establecer el vínculo entre éstos y las pruebas solicitadas y
- Señalar él o los delitos por los cuales se inició dicha investigación o proceso.
- Descripción precisa de la necesidad de ayuda:

-Solicitud de Documentos y Registros.

- Ubicación de los documentos, y
- Tratándose de instituciones financieras, el nombre y dirección de la Institución y número de cuenta respectiva.

-Solicitud de Testimonios:

- El domicilio donde se le pueda ubicar;
- La fecha de nacimiento, y
- El pliego de preguntas a contestar.

-Solicitudes de cateo o aseguramiento de bienes.

- Ubicación exacta de los bienes;
- Tratándose de instituciones financieras, el nombre y dirección de la Institución, y número de cuenta respectiva, y

-Solicitud de localización y ubicación de personas:

- Los datos de su posible ubicación;
- La fecha de nacimiento, y
- La media filiación.

-Solicitud de notificación de documentos:

- Los documentos a notificar deberán estar debidamente apostillados o legalizados y traducidos al español.
- Una vez desahogadas las diligencias requeridas, las constancias documentales que se desprendan con motivo de éstas, la Procuraduría General de la República las remitirá a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que ésta a su vez la envíe por la vía diplomática al estado requirente.

Las solicitudes de asistencia jurídica que no tengan como fundamento un tratado, acuerdo o convenio sobre asistencia jurídica mutua, se ejecutarán de conformidad con la legislación mexicana.

3. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ASISTENCIA

¿Quién recepciona en su país las solicitudes procedentes del extranjero?

La solicitud de asistencia jurídica se recibe en la Fiscalía General de la República (Dirección General de Procedimientos Internacionales), y por regla general se recibe directamente en su calidad de Autoridad Central de México, la cual previamente ha sido designada en el Tratado respectivo; sin embargo, no existe impedimento alguno para que las solicitudes de asistencia se envíen por la vía diplomática, o a través de

Representaciones Diplomáticas acreditadas en México, siempre y cuando la solicitud sea formulada por la Autoridad Central del Estado requirente.

¿Quién autoriza en su país la ejecución de las solicitudes de asistencia recibidas?

La Fiscalía General de la República, por conducto de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, recibe la solicitud de asistencia jurídica, se procede a su análisis para verificar si reúne los requisitos previstos por el tratado respectivo, y en su caso, determinar la vía de acción para desahogar dicha solicitud en la forma más eficaz; una vez hecho lo anterior, se requiere la colaboración de las autoridades mexicanas correspondientes para que practiquen las diligencias requeridas, dentro del ámbito de sus competencias.

TRATADOS BILATERALES EN MATERIA DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL SUSCRITOS POR MÉXICO

- **Título: Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 30 de junio de 1992
- **Título: Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 24 de diciembre de 2008
- **Título: Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 11 de diciembre de 2010
- **Título: Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.**
Fecha de entrada en vigor: 15 de octubre de 2009
- **Título: Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 21 de octubre de 1990
- **Título: Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 18 de enero de 2007
- **Título: Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile.**

Fecha de entrada en vigor: 30 de octubre de 1991

- **Título: Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 30 de diciembre de 2006
- **Título: Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia**
Fecha de entrada en vigor: 4 de junio de 2001
- **Título: Convenio Modificatorio del Acuerdo de Cooperación en materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia.**
Fecha de entrada en vigor: 19 de junio de 2014
- **Título: Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.**
Fecha de entrada en vigor: 1° de febrero de 2017.
Documentos conexos: Diario Oficial de la Federación 1° de febrero de 2017.
- **Título: Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.**
Fecha de entrada en vigor: 29 de abril de 2015.
- **Título: Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Ecuador.**
Fecha de entrada en vigor: 30 de octubre de 2005
- **Título: Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal**
Fecha de entrada en vigor: 21 de enero de 1998
- **Título: Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.**
Fecha de entrada en vigor: 26 de julio de 2007
- **Título: Tratado de Cooperación los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.**
Fecha de entrada en vigor: 3 de mayo de 1991
- **Título: Convenio de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa.**
Fecha de entrada en vigor: 1 de marzo de 1995

- **Título: Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 17 de agosto de 2005
- **Título: Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte Concerniente a la Asistencia Mutua Relativa al Tráfico de Estupefacientes.**
Fecha de entrada en vigor: 1 de septiembre de 1990
- **Título: Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte Concerniente a la Asistencia Mutua en la Investigación, Aseguramiento y Decomiso de los Productos e Instrumentos del Delito, Diferentes a los del Tráfico de Estupefacientes.**
Fecha de entrada en vigor: 1º de julio de 1996
- **Título: Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala Asistencia Jurídica Mutua.**
Fecha de entrada en vigor: 13 de febrero de 1998.
- **Título: Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.**
Fecha de entrada en vigor: 30 de noviembre de 2006
- **Título: Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 17 de enero de 2009
- **Título: Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 22 de marzo de 2007
- **Título: Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Dominicana.**
Fecha de entrada en vigor: 1 de agosto de 2014
- **Título: Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 4 de octubre de 2001

- Título: **Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá.**
Fecha de entrada en vigor: 11 de septiembre de 1998
- Título: **Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 1 de marzo de 2001
- Título: **Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa.**
Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2000
- Título: **Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 23 de abril de 2008
- Título: **Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza.**
Fecha de entrada en vigor: 15 de septiembre de 2008
- Título: **Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.**
Fecha de entrada en vigor: 7 de noviembre de 2004
- Título: **Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal.**
Fecha de entrada en vigor: 19 de agosto de 1998
- Título: **Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal,**
Fecha de entrada en vigor: 18 de mayo de 2022

TRATADOS MULTILATERALES DE ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA PENAL CELEBRADOS POR MÉXICO

- Título: **Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal**
Fecha de entrada en vigor: 13 de marzo de 2003
- Título: **Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**
Fecha de entrada en vigor:

- Título: **Convención Interamericana contra la Corrupción**
Fecha de entrada en vigor: 25 de julio de 1997
- Título: **Convención de la Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.**
Fecha de entrada en vigor: 11 de noviembre de 1990
- Título: **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**
Fecha de entrada en vigor: 14 de diciembre de 2005
- Título: **Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).**
Fecha de entrada en vigor: 14 de diciembre de 2005

DOCUMENTOS-TIPOS DE PROCEDIMIENTO

Forma Para Solicitudes De Asistencia Jurídica Mutua	
En solicitudes bajo un tratado de Asistencia Jurídica (MLAT): "La Autoridad Central" del Estado al que se le hace la solicitud; en otros casos "la Autoridad Apropriada" del Estado al que se le hace la solicitud.	
Para:	En solicitudes bajo un MLAT: "La Autoridad Central" del Estado que hace la solicitud; en otros casos, el nombre del juez u otra autoridad que pida el apoyo.
De:	Ponga aquí el nombre por el que se conoce el caso en el Estado haciendo la solicitud.
Referencia:	Identifique aquí la autoridad que conduce la investigación, el enjuiciamiento, o el proceso, entonces sucintamente resumir el asunto bajo investigación y la ayuda que se solicita). Solicitudes bajo un MLAT: "La Autoridad Central" del Estado que hace la solicitud; en otros casos, el nombre del juez u otra autoridad que pida el apoyo.
Resumen:	La materia en cuestión y la naturaleza del caso

(Disponga aquí un resumen sucinto de quien se investiga y los hechos pertinentes del caso incluyendo las personas o compañías que se investigan, y la evidencia o información crítica conseguida hasta este punto).

Los hechos:

(Describa aquí los delitos exactos que se investigan, incluyendo citas jurídicas, y si es posible, cite las porciones pertinentes de los estatutos.)

Las ofensas:

Descripción de la asistencia solicitada

(Describa aquí, lo más detalladamente posible, cualesquiera documentos que se necesiten y la persona natural o jurídica de quien se hayan de conseguir (es decir, para documentos bancarios, proporcione: nombre y dirección del banco; nombre y número de la cuenta; las clases específicas de los documentos que se necesitan, como la tarjeta de firma, y los estados de cuenta; y los plazos de tiempo pertinentes para los registros).

Documentos necesarios:

(Identifique aquí cualquier persona de quien se tiene que obtener declaración y donde se encuentra. Hasta el extremo que sea posible, también proporcione una lista de temas que deben ser tratados y preguntas específicas que hay que presentar. Si la lista es larga, se puede incluir como artículo suplementario).

Testimonios necesarios:

Describa aquí, lo más detalladamente posible, cualquier otro tipo de ayuda que se necesite (es decir, diligenciar documentos, localizar personas, trasladar a personas bajo custodia para rendir declaraciones, inmovilizar y/o asegurar bienes, etc.)

Otra asistencia necesaria:

Propósito para el cual se solicita la asistencia

(Describa aquí, lo que la prueba u otra ayuda solicitada espera demostrar o comprobar. En otras palabras, explique por qué las Autoridades que hacen la solicitud creen que la evidencia u otra ayuda que se solicita es importante, y cómo está relacionada con esta investigación o procedimiento).

Procedimiento a seguir:

(Describa aquí, cualesquiera procedimientos que deban seguir las autoridades del Estado al que se le hace Solicitud al reunir o enviar la evidencia u otra ayuda solicitada, para que dicha evidencia o ayuda cumpla completamente el propósito por el que se hizo la solicitud. Por ejemplo, para tomar una declaración, describa la manera en que se debe de tomar y grabar la declaración (por ejemplo, resumen, palabra por palabra, grabado en video, bajo juramento) y si las autoridades del Estado que hace la solicitud desean participar. Para la prueba documental, especifique cualquier procedimiento especial de certificación o autenticación que haya que seguir.

Firma y fecha:**Legislación**

Código Nacional de Procedimientos Penales (Título XI “Asistencia Jurídica Internacional”)

Jurisprudencia**Otros documentos de interés**

Flujograma del trámite de Asistencia Jurídica Internacional solicitada a México (pasiva)